

## Preguntas y Respuestas

# Uso de paneles de gestión OME Prestaciones de diagnóstico por imágenes

### **¿Cuáles son los módulos de diagnóstico por imágenes alcanzados por este modelo?**

Los módulos alcanzados son únicamente los ambulatorios: 2-Radiología Ambulatoria de Nivel 1, 3- Ecodiagnóstico de Nivel 1, 22-Ecodoppler, 23- Resonancia Magnética Nuclear, 24-Tomografía Axial Computada y 27- Densitometría Ósea. Quedan excluidos estos módulos en pacientes internados.

### **¿Qué impacto tiene este modelo para los prestadores de diagnóstico por imágenes?**

A partir de la implementación del modelo prestacional de pago por prestación con libre elección para personas afiliadas, las prestaciones ambulatorias dejan de ser capitadas para pasar a ser de libre elección y, además, se amplía su área de prestación dejando de estar delimitada por la UGL y pasando a brindar servicios a cualquier persona afiliada del territorio nacional, independientemente de su zona de residencia. Los prestadores deben aceptar y asignar un turno para una orden médica electrónica y también validar y transmitir la información de las prestaciones realizadas. A partir de la implementación, el Sistema de Orden Médica Electrónica es la única herramienta válida para la transmisión y validación de las prestaciones realizadas correspondientes al modelo de pago por prestación con libre elección para afiliadas y afiliados.

### **¿Cuál es la vigencia de una orden médica electrónica?**

Las órdenes médicas electrónicas tienen una vigencia de 90 (noventa) días desde la fecha de emisión.

### **¿Qué acciones pueden realizar los prestadores del nuevo modelo a través de los Paneles de Gestión de OME?**

Los Paneles de Gestión de OME poseen un Panel de Aceptación a través del cual pueden aceptar, asignar, modificar o cancelar un turno para una OME y, además, contienen el Panel de Prestaciones que permite la validación y transmisión de las prestaciones realizadas.

## ¿De dónde se descarga la App PAMI para prestadores?

Se puede descargar la aplicación desde la Play Store. Actualmente, solo se encuentra disponible para la versión Android.

## ¿Dónde puede consultar la persona afiliada los prestadores disponibles?

Las personas afiliadas pueden consultar la cartilla médica desde su celular con la App PAMI o desde su computadora en <https://www.pami.org.ar/cartilla> ingresando su Número de Afiliación y Documento.

## ¿Qué sucede si la persona afiliada tiene turno asignado, pero no asiste al mismo?

Cuando una prestación no es realizada no debe transmitirse la OME. En estos casos puede comunicarse con la persona afiliada y ofrecerle un turno dentro de la vigencia de la orden o, simplemente, cancelar el turno asignado registrando cualquiera de estas acciones en el Panel de Aceptación del Sistema de Orden Médica Electrónica.

## ¿Qué sucede si la persona afiliada no cuenta con la App PAMI para personas afiliadas al momento de la validación?

Si la persona afiliada no cuenta con la App PAMI, el prestador podrá validar la prestación a través de la lectura del código QR de la credencial de afiliación. Actualmente, el Instituto cuenta con tres tipos de credenciales vigentes para validar la prestación: digital, plástica y provisoria.



Credencial plástica anterior



Credencial plástica nueva



Credencial provisoria



Credencial digital - App PAMI

## **Si no tengo acceso al Sistema de Orden Médica Electrónica, ¿qué tengo que hacer para obtener mi usuario?**

Tenés que ingresar a <https://prestadores.pami.org.ar/ome.php> y realizar los siguientes pasos:

1. Solicitar usuario del SII
2. Actualizar clave por defecto
3. Registrarse en la Plataforma CUP
4. Solicitar Permisos de acceso al Sistema de Orden Médica Electrónica con el rol Efector

## **¿Dónde puedo consultar los códigos de prácticas vigentes?**

Podrá acceder al Nomenclador actualizado que se encuentra disponible desde la página del Instituto

[https://prestadores.pami.org.ar/bot\\_nomenclador\\_unico.php](https://prestadores.pami.org.ar/bot_nomenclador_unico.php)

## **¿Cómo visualizo las prestaciones efectivamente liquidadas?**

El monto conformado de las prestaciones realizadas, validadas y transmitidas lo visualizará desde el Sistema Interactivo de Información (SII) mediante Facturación Unificada (FU). Esto sucede en el periodo de facturación inmediato siguiente al mes de realizada la prestación, siempre que las mismas sean informadas para su procesamiento y liquidación hasta el día 15 del mes subsiguiente al de la efectiva prestación. Esta fecha se estipula como límite de corte.

Por ejemplo: Las prestaciones realizadas en el mes de julio podrán ser transmitidas hasta el 15 de agosto, y su liquidación se verá reflejada en la FU AGOSTO.

## **¿Qué sucede si transmito las prestaciones luego de la fecha de envío de información?**

Las prestaciones médicas informadas con posterioridad a la correspondiente fecha de corte a través del sistema de Órdenes Médicas Electrónicas (OME) en el marco del Circuito de Facturación Unificada se liquidarán en el mes subsiguiente al de la efectiva presentación.

## **¿A partir de qué período prestacional se comienzan a transmitir las prestaciones de imágenes a través del Sistema de Orden Médica Electrónica?**

Las prestaciones realizadas a partir del 01/03/2022 correspondientes a OME generadas desde esa fecha deberán transmitirse a través del Panel de Prestaciones del Sistema de Orden Médica Electrónica, excepto las prestaciones que fueron prescritas antes del 01/03/2021, que deberán transmitirse vía Efectores WEB o Emulador.

## **¿Se debe seguir transmitiendo información sobre prestaciones realizadas a través del Sistema de Envío de Información Efectores Web o Emulador?**

No. A partir del 01/03/2022 el Sistema de Orden Médica Electrónica es el único sistema válido para la transmisión de información de las prestaciones realizadas correspondientes a OME generadas a partir de dicha fecha.

Solo se deberán transmitir por el Sistema de Envío de Información Efectores Web o Emulador las prestaciones que sean emitidas hasta el 28/02/2022 inclusive. Dichas prestaciones se transmiten con los códigos de prácticas vigentes al momento de la generación de la orden médica.

## **Los centros de diagnóstico por imágenes, ¿pueden emitir OME?**

No, los centros de diagnóstico por imágenes no prescriben órdenes médicas, es el médico o la médica de cabecera o especialista quién emite la OME a la persona afiliada y la deriva para realizar la práctica correspondiente.

## **¿Qué sucede con la cápita?**

A partir de la implementación de este modelo prestacional (01/03/2022) las personas tienen libre elección de prestador dentro del territorio nacional, independientemente de la zona de residencia de la persona afiliada, con lo cual ya no habrá cápita asignada para la atención.

## **¿Qué sucede con la atención a los veteranos de guerra?**

Los veteranos de guerra y los integrantes de su grupo familiar tienen siempre libre elección. Si la persona cuenta con la OME, podrán transmitir la prestación brindada a través del Sistema de Orden Médica Electrónica. Ahora bien, en caso de no cuenta con la OME, el prestador debe brindar la prestación e informar la/las práctica/s por Efectores Web/Emulador bajo la modalidad Afiliado Propio.

## **¿Qué sucede si la persona afiliada se atiende en un prestador que no corresponde a su UGL?**

Con la implementación de este modelo, ya no es necesaria la emisión de una Orden de Prestación para recibir atención en un prestador de otra UGL, ya que la persona afiliada tiene la libertad de elegir para los módulos adheridos con qué prestador atenderse dentro del territorio nacional, independientemente de su zona de residencia.

## **¿Qué sucede con aquellas prácticas que, por su grado de complejidad, requerían de una Orden de Prestación antes del 1 de marzo -previo a la implementación de esta modalidad?**

Con la implementación del nuevo modelo de libre elección, a partir del 1 de marzo del 2022, independientemente de la fecha de generación de la OME, no se requerirá de una orden de prestación (OP) para la realización de las prestaciones de diagnóstico por imágenes de los módulos alcanzados por la nueva modalidad, ya que la persona afiliada solo necesitará de la orden médica electrónica prescrita por el médico o médica, que podrá ser aceptada, validada y transmitida a través del Sistema de Orden Médica Electrónica.

## **¿Qué sucede con los estudios de diagnósticos por imágenes que se realizan mediante la atención en guardia?**

Los estudios de diagnósticos por imágenes que se realizan en la atención de guardia están incluidos en el módulo de internación, por lo que no se aplica la nueva modalidad, debiendo ser informados y transmitidos por el Sistema de Efectores Web o Emulación.

## **¿Qué sucede con los estudios de diagnósticos por imágenes que se realizan durante una internación?**

Los estudios de diagnósticos por imágenes que se realizan durante una internación están a cargo del prestador de internación que tenga asignado la persona afiliada. Cuando el prestador de internación cuente con el equipamiento requerido para hacer la o las prácticas de diagnóstico por imágenes necesarias para arribar al diagnóstico del paciente internado, no requerirá la realización de una OME.

Deberá informar la práctica de los módulos 322 (ecodoppler en internación), 323 (resonancia magnética nuclear, incluye gadolinio en internación) y 324 (tomografía axial computada en internación) a través de Efectores WEB o Emulador.

## **¿Cómo debo proceder si la persona afiliada solicitó el turno pero no tiene una OME? ¿Es necesaria la orden médica para brindar la atención?**

A partir de la nueva modalidad es necesario que exista una OME generada a la persona afiliada para la atención. En caso de que la persona afiliada se presente con una orden manual (emitida con fecha posterior al 01/03) al momento de solicitar el turno, deberá remitir a su médico prescriptor para que

pueda generar la OME correspondiente o derivar a las oficinas de PAMI para que se realice la transcripción de la orden.

## **¿Qué sucede si debe realizar una práctica de diagnóstico por imágenes por derivación de otro efector donde está internado?**

En caso de que el prestador de internación se vea imposibilitado de brindar la prestación de diagnóstico por imágenes a la persona afiliada durante la internación, podrá derivarlo a otro prestador emitiendo la OME correspondiente con los códigos de práctica de los módulos 322

(ecodoppler), 323 (resonancia magnética nuclear, incluye gadolinio) y 324 (tomografía axial computada). El prestador de diagnóstico por imágenes deberá asignar el turno, validar y transmitir la prestación realizada a través del Sistema de Orden Médica Electrónica y no será necesaria la emisión de una Orden de Prestación (OP).

## **¿Qué debo hacer si la prescripción en la OME no es correcta?**

Si la prescripción en la OME no es correcta, deberá remitir a la persona afiliada a su médico o médica para que pueda generarle una nueva OME realizando las modificaciones pertinentes, ya que los datos prescritos en la orden no pueden ser editados a través de los Paneles de Gestión de OME.

## **¿A dónde debo comunicarme ante dudas o consultas sobre el procedimiento?**

Por dudas o consultas podrá comunicarse con el Equipo de Mesa de Ayuda a Prestadores llamando al 0800-222-2210 de lunes a viernes de 10 a 15 horas o a través del Formulario Único de Contacto haciendo click [ACÁ](#).